



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 17:20:23-0500

# Resolución Ministerial

## N° 200-2023-MINEDU

Lima, 13 ABR 2023

**VISTO:** el Expediente N° MPT2022-EXT-0202053, el Informe N° 015-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 02935-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00450-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00384-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 018-20122/GA-CK/KHIPU ingresado el 22 de setiembre de 2022 (Expediente N° MPT2022-EXT-0202053), la señora Eufrosina Fulgencia Quispe Osorio, en calidad de representante legal de Corporación Khipu S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "KHIPU", con dos (2) programas de estudios y un (1) local ubicado en la Avenida Camino Real N° 443 y Avenida Manantiales N° 164, distrito, provincia y departamento de Cusco, el mismo que hace las veces de sede principal. Asimismo, la administrada autoriza a recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 020-2022/GA-CK/KHIPU ingresado el 26 de setiembre de 2022 (Expediente N° MPD2022-EXT-0204252), la administrada presentó información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, por Oficio N° 08618-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2022, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) remite a la administrada el Informe N° 001-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EZS con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, el 03 de enero de 2023, la administrada remite el Oficio N° 001-2023/GA-CK/KHIPU conjuntamente con la documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 08618-2022-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 00120-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 06 de enero de 2023, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 11, 12 y 13 de enero de 2023, se realizará una visita al local de la institución. Dicha visita se realizó el 12 de enero de 2023, según consta en el acta que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 00610-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 24 de enero de 2023, la DIGEST comunica a la administrada la



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/04/2023 19:46:45-0500



Firmado digitalmente por:  
TAQUIA GUTIERREZ Rossana  
Pilar FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 16:47:44-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 11:48:05-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 17:20:39-0500

relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 06 de febrero de 2023 mediante Oficio N° 004-2023/GA-CK/KHIPU, la administrada remite la documentación a fin de subsanar las precisiones efectuadas mediante Oficio N° 00610-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 24-A.1 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, entre otros aspectos, establece las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados como los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento) señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/04/2023 19:46:53-0500



Firmado digitalmente por:  
TAQUILA GUTIERREZ Rossana  
Pilar FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 16:47:57-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 11:49:17-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 17:20:46-0500

# Resolución Ministerial

## N° 200-2023-MINEDU

Lima, 13 ABR 2023

Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, por su parte, el numeral 59.3 del artículo 59 del Reglamento, establece los requisitos para el licenciamiento de Escuela de Educación Superior Tecnológica (en adelante, EEST) Privada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) evaluación integral y b) resolutive;

Que, el numeral 58.3 del citado artículo, establece que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación. Abarca las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso. Asimismo, la etapa de evaluación integral inicia al día siguiente de la presentación de la solicitud de licenciamiento y culmina con la emisión del informe técnico del órgano instructor sobre el cumplimiento integral de las CBC y de los requisitos para el licenciamiento, dicho informe es remitido al superior jerárquico correspondiente;

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EEST; por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00450-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 4 de abril de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGESUTPA), remite al



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/04/2023 19:47:01-0500



Firmado digitalmente por:  
TAQUIA GUTIERREZ Rossana  
Pilar FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 16:48:08-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 11:49:28-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 17:20:54-0500

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 02935-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 015-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo;

Que, la DIGEST, en el Informe N° 015-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las siete (7) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo, para que se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "KHIPU", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado en Avenida Camino Real N° 443 y Avenida Manantiales N° 164, distrito, provincia y departamento de Cusco; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas (en adelante, RIE), incluyendo el registro de la señora Rudy Edith Félix Quintanilla de Castañeda, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "KHIPU", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exige al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el Ministerio de Educación o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el Ministerio de Educación;



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/04/2023 19:47:09-0500



Firmado digitalmente por:  
TAQUILA GUTIERREZ Rossana  
Pilar FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 16:48:19-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 11:49:38-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 17:21:03-0500

# Resolución Ministerial

## N° 200-2023-MINEDU

Lima, 13 ABR 2023

Que, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 015-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "KHIPU", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Avenida Camino Real N° 443 y Avenida Manantiales N° 164, distrito, provincia y departamento de Cusco, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.2.8 del numeral 6 del Documento Normativo, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Oficio N° 00450-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; el Oficio N° 02935-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; y el Informe N° 015-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** a la persona jurídica denominada Corporación Khipu S.A.C. para ofertar servicios educativos a través de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "KHIPU", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias.

**Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO** como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "KHIPU", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Avenida Camino Real N° 443 y Avenida Manantiales N° 164, distrito, provincia y departamento de Cusco, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución, de conformidad con el Oficio N° 00450-2023-

Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/04/2023 19:47:18-0500

Firmado digitalmente por:  
TAQUIA GUTIERREZ Rossana  
Pilar FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 16:48:30-0500

Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 11:49:47-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 17:21:15-0500

MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 02935-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 015-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Rudy Edith Félix Quintanilla de Castañeda, como Directora de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "KHIPU".



**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a Corporación Khipu S.A.C., así como el Informe N° 015-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 02935-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00450-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, el Informe N° 00384-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

**Regístrese y comuníquese.**



  
Oscar Manuel Becerra Tresierra  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/04/2023 10:47:25-0500



Firmado digitalmente por:  
TAQUIA GUTIERREZ Rossana  
Pilar FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 16:48:42-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 11:49:59-0500

## ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	Profesional	Presencial	8 (ocho) periodos académicos	201	4736	L001
P02	Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras	Profesional	Semipresencial	8 (ocho) periodos académicos	201	4736	L001



Firmado digitalmente por:  
TAQUIA GUTIERREZ Rossana  
Pilar FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/04/2023 16:48:44-0500



VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU  
20131370998 soft  
Directora(e) DIGEST  
Doy V° B°  
2023/04/11 11:48:12

## ANEXO 2 – LOCALES

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001	CUSCO	CUSCO	CUSCO	Avenida Camino Real N° 443 – Avenida Manantiales N° 164



IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU  
20131370998 soft

Directora(e) DIGEST

Doy V° B°

2023/04/11 11:48:37

**VISTO BUENO**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2023-MINEDU

**AUTORIZAR A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CORPORACIÓN KHIPU S.A.C., PARA OFERTAR SERVICIOS EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PRIVADA "KHIPU".**

#### Vigésimo considerando

##### DICE:

“Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas (en adelante, RIE), incluyendo el registro de la señora Rudy Edith Félix **Quintanilla** de Castañeda, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “KHIPU”, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;”

##### DEBE DECIR:

“Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas (en adelante, RIE), incluyendo el registro de la señora Rudy Edith Félix **Quillama** de Castañeda, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “KHIPU”, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;”

#### Artículo 3:

##### DICE:

“Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Rudy Edith Félix **Quintanilla** de Castañeda, como Directora de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “KHIPU”.”



DEBE DECIR:

“Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Rudy Edith Félix **Quillama** de Castañeda, como Directora de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “KHIPU”.”



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/04/2023 16:57:23-0500